

REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL

CLUB ACADEMIA TACTICAL EXTREME

VERSIÓN 2026

PREÁMBULO

El presente Reglamento Interno Institucional tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, disciplina, seguridad y utilización de las instalaciones del Club Academia Tactical Extreme, estableciendo los derechos y obligaciones de sus socios, alumnos, instructores, directivos, trabajadores, invitados y demás usuarios.

Su finalidad principal es promover el desarrollo del tiro deportivo y de las actividades de capacitación relacionadas con el manejo seguro de armas de fuego, dentro del marco de la legislación vigente, resguardando permanentemente la seguridad de las personas, el cumplimiento normativo y la sana convivencia institucional.

Las disposiciones del presente Reglamento serán obligatorias para toda persona que participe en actividades organizadas por el Club o haga uso de sus instalaciones.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la organización, funcionamiento, administración, disciplina y medidas de seguridad del Club Academia Tactical Extreme y de todas las instalaciones destinadas al desarrollo del tiro deportivo y actividades de formación relacionadas con armas de fuego.

Artículo 2.

Marco Normativo

El presente Reglamento se interpretará y aplicará conforme a:

- a) La Constitución Política de la República.
- b) La Ley N.º 17.798 sobre Control de Armas y su Reglamento.

c) Las instrucciones impartidas por la Dirección General de Movilización Nacional y la Autoridad Fiscalizadora competente.

d) Los Estatutos del Club.

e) Los acuerdos adoptados válidamente por el Directorio.

f) La legislación civil y deportiva que resulte aplicable.

Artículo 3.

Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en este Reglamento serán obligatorias para:

- Socios.
 - Socias.
 - Directores.
 - Instructores.
 - Alumnos.
 - Invitados.
 - Personal administrativo.
 - Trabajadores.
 - Prestadores de servicios.
 - Toda persona que ingrese a las instalaciones del Club.
-

Artículo 4.

Principios Rectores

Toda actividad desarrollada por el Club se regirá por los siguientes principios:

- Seguridad.
 - Legalidad.
 - Responsabilidad.
 - Disciplina.
 - Respeto.
 - Igualdad.
 - Transparencia.
 - Probidad.
 - Prevención.
 - Mejora continua.
-

Artículo 5.

Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Club: Academia Tactical Extreme.

Directorio: órgano superior encargado de la administración del Club.

Instructor: persona autorizada por el Club y que cuente con las certificaciones exigidas por la normativa vigente.

Socio: persona incorporada oficialmente al Club conforme a sus Estatutos.

Alumno: persona inscrita en cursos impartidos por el Club.

Invitado: persona autorizada para ingresar temporalmente a las instalaciones bajo responsabilidad de un socio.

Polígono: recinto autorizado para la práctica del tiro deportivo.

Autoridad Fiscalizadora: organismo competente designado por la legislación sobre control de armas.

TÍTULO I

DEL CLUB

Artículo 6.

Naturaleza

Academia Tactical Extreme es una institución deportiva destinada al desarrollo del tiro deportivo, capacitación técnica y promoción del uso seguro y responsable de las armas de fuego.

Artículo 7.

Fines Institucionales

Son fines permanentes del Club:

- a) Promover el tiro deportivo.
 - b) Capacitar a los usuarios en el manejo seguro de armas.
 - c) Difundir la cultura de seguridad.
 - d) Mantener instalaciones seguras.
 - e) Organizar entrenamientos y competencias.
 - f) Colaborar con las autoridades cuando corresponda.
 - g) Promover el respeto irrestricto de la legislación vigente.
-

Artículo 8.

Objetivos

El Club tendrá como objetivos:

- 1. Capacitar permanentemente a sus socios.
- 2. Promover el perfeccionamiento técnico.

3. Mantener estándares elevados de seguridad.
 4. Fomentar la sana convivencia.
 5. Desarrollar actividades deportivas.
 6. Implementar procesos de mejora continua.
 7. Mantener un sistema permanente de gestión de riesgos.
-

TÍTULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo 9.

Requisitos de incorporación

Podrán incorporarse como socios quienes cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos del Club y acrediten el cumplimiento de la normativa vigente sobre control de armas, cuando ello sea exigible para las actividades que desarrollarán.

La solicitud de incorporación deberá ser conocida y resuelta por el Directorio conforme al procedimiento interno vigente.

Artículo 10.

Derechos de los socios

Los socios tendrán derecho a:

- a) Utilizar las instalaciones conforme a este Reglamento.
 - b) Participar en actividades deportivas.
 - c) Recibir capacitación.
 - d) Formular sugerencias.
 - e) Presentar reclamos.
 - f) Participar en las asambleas cuando corresponda.
 - g) Elegir y ser elegidos en los cargos que establezcan los Estatutos.
-

Artículo 11.

Obligaciones generales

Todo socio deberá:

- a) Cumplir la legislación vigente.
- b) Respetar el presente Reglamento.
- c) Cumplir las instrucciones impartidas por los instructores.
- d) Mantener una conducta compatible con la seguridad.
- e) Conservar las instalaciones.
- f) Mantener vigente su documentación cuando corresponda.

- g) Informar oportunamente cualquier incidente o condición insegura.
 - h) Cumplir con sus obligaciones pecuniarias.
 - i) Participar, colaborar y respetar las indicaciones del Club.
-

Artículo 12.

Principio de seguridad

La seguridad constituye el principio rector de todas las actividades desarrolladas por el Club.

En consecuencia, ningún socio podrá ejecutar acciones que comprometan la integridad física de las personas, la seguridad de las instalaciones o el cumplimiento de la normativa vigente.

El incumplimiento de este principio facultará al Instructor responsable para suspender de inmediato la actividad, sin perjuicio del inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL

CLUB ACADEMIA TACTICAL EXTREME

PARTE II

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN, PERMANENCIA Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Artículo 13. Admisión de socios

Toda persona que solicite incorporarse al Club deberá presentar los antecedentes exigidos por los Estatutos, este Reglamento y las disposiciones legales vigentes.

La solicitud será evaluada por el Directorio, quien resolverá su aceptación o rechazo mediante acuerdo fundado, pudiendo solicitar antecedentes adicionales cuando ello resulte necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La calidad de socio se adquirirá únicamente una vez notificada la aprobación por el Directorio y cumplidas las obligaciones administrativas y pecuniarias correspondientes.

Artículo 14. Evaluación inicial obligatoria

Antes de utilizar por primera vez el Polígono de Tiro, todo socio deberá acreditar conocimientos mínimos sobre manipulación segura de armas de fuego.

La evaluación será practicada exclusivamente por un Instructor autorizado por el Club.

Si durante dicha evaluación se detectaren deficiencias que puedan comprometer la seguridad, el Instructor dejará constancia escrita e informará al presidente y secretario del club, quienes dispondrán la realización del curso de nivelación correspondiente antes de autorizar el uso del polígono.

Artículo 15. Vigencia de antecedentes

Será obligación permanente del socio mantener actualizados todos los antecedentes exigidos por la legislación vigente, incluyendo, cuando corresponda:

- a) Cédula de identidad.
 - b) Documentación del arma de fuego.
 - c) Permisos de transporte.
 - d) Credenciales deportivas.
 - e) Demás autorizaciones exigidas por la autoridad competente.
- La omisión de esta obligación impedirá el ingreso al Polígono mientras subsista el incumplimiento.
-

Artículo 16. Obligación de información

Todo socio deberá comunicar oportunamente al Club cualquier circunstancia que pueda afectar su permanencia o habilitación legal para desarrollar actividades relacionadas con armas de fuego y de la participación del club.

Artículo 17. Pérdida de la calidad de socio

La calidad de socio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Renuncia voluntaria: Presentada por escrito al Directorio de la organización.
- b) Fallecimiento del socio.
- c) Expulsión: Acordada de conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos, reglamentos internos y demás normas aplicables a la organización.
- d) Incumplimiento grave: Por incumplimiento grave de las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos, reglamentos internos o acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes de la organización.
- e) Antecedentes incompatibles con la calidad de socio: La presentación o existencia de antecedentes oficiales vigentes que, conforme a la legislación aplicable, resulten incompatibles con la calidad de socio de un club deportivo de tiro, especialmente aquellos relacionados con condenas, sanciones o prohibiciones vigentes derivadas de la Ley de Violencia Intrafamiliar, así como antecedentes o sanciones que impliquen inhabilidad, prohibición o restricción para la tenencia, posesión, inscripción, transporte, uso o manejo de armas de fuego, de conformidad con la legislación vigente y las disposiciones de la autoridad competente.
Para estos efectos, el socio deberá presentar, cuando corresponda y sea requerido por la organización dentro de sus facultades legales, la documentación oficial que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para mantener su calidad de socio. La organización deberá tratar dichos antecedentes con la debida reserva y utilizarlos exclusivamente para los fines de cumplimiento legal, seguridad y administración de la organización.
- f) Mora en el pago de las obligaciones sociales: Cuando esta supere el plazo establecido por el Directorio, previa notificación al socio y otorgándole la oportunidad de presentar sus descargos dentro del plazo correspondiente.
- g) Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias: Incluyendo cuotas sociales, derechos, aportes u otras obligaciones económicas establecidas válidamente por la organización.
- h) Pertenencia a otra organización deportiva del mismo giro: Integrar, pertenecer o mantener la calidad de socio en otra organización deportiva que tenga el mismo giro, objeto o actividad deportiva principal de esta organización, cuando dicha situación se encuentre expresamente prohibida por los presentes Estatutos.
- i) Otras causales: Cualquier otra causal de pérdida de la calidad de socio que se encuentre expresamente establecida en los presentes Estatutos o que sea incorporada mediante una modificación estatutaria aprobada conforme a la normativa vigente.

En los casos contemplados en las letras c), d), e), f) y g), cuando corresponda, la pérdida de la calidad de socio deberá ser declarada por el órgano competente de la organización, previa aplicación del procedimiento establecido en estos Estatutos, garantizando al socio el derecho a ser notificado, formular sus descargos y ejercer las instancias de revisión o apelación que correspondan.

Artículo 18. Suspensión temporal

El Directorio podrá suspender preventivamente a un socio cuando existan antecedentes fundados que permitan estimar que su permanencia inmediata en las instalaciones pueda comprometer la seguridad de las personas o el correcto funcionamiento del Club.

La suspensión preventiva tendrá carácter cautelar y no constituirá sanción definitiva.

TÍTULO IV

DEL USO DEL POLÍGONO DE TIRO

Artículo 19. Acceso al Polígono

El acceso al Polígono será autorizado únicamente durante los horarios establecidos por el Directorio y bajo la supervisión de un Instructor autorizado.

Ninguna persona podrá ingresar a las líneas de tiro sin autorización expresa.

Artículo 20. Supervisión obligatoria

Toda práctica de tiro deberá desarrollarse bajo la supervisión directa de un Instructor autorizado por el Club.

Queda prohibida cualquier práctica autónoma cuando no exista supervisión institucional.

Artículo 21. Facultades del Instructor

Durante el desarrollo de las actividades el Instructor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Impartir instrucciones obligatorias.
- b) Suspender inmediatamente cualquier práctica insegura.
- c) Retirar temporalmente un arma que represente riesgo.
- d) Ordenar el abandono inmediato de la línea de tiro.
- e) Suspender la actividad cuando existan condiciones inseguras.
- f) Informar los hechos al presidente o secretario de algún hecho que implique un riesgo.
- h) Informar de la expulsión de recinto por acciones que atenten con la seguridad, el bien común y a los protocolos 22 del club.

Las decisiones adoptadas por razones de seguridad serán de cumplimiento inmediato.

Artículo 22. Uso de las líneas de tiro

Las líneas de tiro serán asignadas por el Instructor responsable.

En cada línea sólo podrán permanecer las personas autorizadas.

El instructor podrá limitar el tiempo máximo de utilización cuando la demanda así lo requiera.

Artículo 23. Invitados

Los socios podrán ingresar acompañados por invitados únicamente con autorización previa del Club.

El socio patrocinante responderá por el comportamiento y cumplimiento de las normas por parte de sus invitados.

Los invitados sólo podrán manipular armas bajo supervisión directa de un Instructor.

Artículo 24. Alumnos

Los alumnos inscritos en cursos impartidos por el Club deberán permanecer permanentemente bajo supervisión del Instructor responsable.

No podrán abandonar la actividad práctica sin autorización.

Artículo 25. Uso de armas institucionales

Las armas pertenecientes al Club sólo podrán utilizarse:

- a) En cursos oficiales.
 - b) En entrenamientos autorizados.
 - c) Bajo supervisión permanente.
 - d) Conforme al procedimiento interno de entrega y recepción.
-

Artículo 26. Municiones

Únicamente podrán utilizarse las municiones autorizadas por el Club y compatibles con el arma utilizada.

El Instructor podrá prohibir el uso de municiones que estime inseguras o incompatibles.

Artículo 27. Equipamiento obligatorio

Será obligatorio el uso permanente de:

- Protección auditiva.
- Protección ocular.
- Elementos de seguridad adicionales cuando la actividad lo requiera.

El Instructor podrá exigir equipamiento complementario de acuerdo con la naturaleza de la actividad.

TÍTULO V

NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD

Artículo 28. Principios básicos

Toda persona que manipule un arma de fuego deberá observar permanentemente las siguientes reglas:

- a) Considerar toda arma como si estuviera cargada.
 - b) Mantener siempre el dedo fuera del disparador hasta tener decisión de efectuar el disparo.
 - c) Nunca apuntar el arma hacia una persona.
 - d) Verificar el blanco y lo que existe detrás de éste.
 - e) Mantener el arma orientada permanentemente hacia una dirección segura.
-

Artículo 29. Conductas prohibidas

Se prohíbe especialmente:

- a) Consumir alcohol o drogas antes o durante las actividades.
 - b) Manipular armas fuera de las zonas autorizadas.
 - c) Disparar sin autorización del Instructor.
 - d) Disparar en movimiento sin autorización expresa.
 - e) Entregar armas a personas no autorizadas.
 - f) Manipular armas ajenas sin autorización de su propietario.
 - g) Realizar bromas o conductas imprudentes.
 - h) Utilizar dispositivos que puedan distraer durante la práctica.
-

Artículo 30. Detención inmediata de la actividad

El Instructor podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier práctica cuando:

- exista riesgo para las personas;
- ocurra una falla mecánica;
- se produzca una conducta insegura;
- exista incumplimiento del presente Reglamento;
- sobrevenga una emergencia.
- En virtud de alguna instrucción o acción disciplinaria.

La orden de suspensión será obligatoria para todos los presentes.

Artículo 31. Reporte de incidentes

Todo accidente, incidente o condición insegura deberá informarse inmediatamente al Instructor responsable.

El Instructor confeccionará un Informe de Incidente, el que será remitido al Directorio para la adopción de las medidas correctivas y preventivas que correspondan.

Artículo 32. Protección de las instalaciones

Todo usuario deberá utilizar diligentemente las instalaciones y responder por los daños ocasionados por dolo o culpa.

Cuando corresponda, el Directorio podrá exigir la reparación o indemnización de los perjuicios efectivamente acreditados.

Artículo 33. Protección del medio ambiente

Los usuarios deberán mantener limpias las instalaciones, retirar los residuos generados durante la práctica y utilizar los recipientes destinados para dicho efecto. Para efectos de mantener el lugar limpio todos socio deberá llevar su respectivo equipamiento para eliminación de desechos los cuales deberá llevarlo a su domicilio para retiro residencial

Queda prohibido abandonar municiones, vainillas, blancos u otros elementos en sectores no habilitados.

REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL

CLUB ACADEMIA TACTICAL EXTREME

PARTE III

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 34. Objeto

El presente Título regula el procedimiento disciplinario aplicable a los socios, alumnos e invitados que incumplan las disposiciones contenidas en los Estatutos, el presente Reglamento, sus anexos, las instrucciones impartidas por el Directorio o por los Instructores autorizados, y la legislación vigente.

Artículo 35. Principios del procedimiento

Todo procedimiento disciplinario deberá respetar los siguientes principios:

- a) Legalidad.
 - b) Imparcialidad.
 - c) Objetividad.
 - d) Proporcionalidad.
 - e) Debido proceso.
 - f) Derecho a defensa.
 - g) Presunción de buena fe.
 - h) Resolución fundada.
-

Artículo 36. Competencia

Corresponderá al **Comité de Disciplina** conocer, investigar y proponer las sanciones derivadas de las infracciones al presente Reglamento.

La resolución definitiva corresponderá al Directorio, salvo que los Estatutos dispongan otra cosa.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 37. Clasificación

Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Gravísimas.

La calificación considerará la naturaleza de los hechos, el riesgo generado, los antecedentes del infractor, la reiteración de la conducta y los daños ocasionados.

Artículo 38. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves, entre otras:

- a) Incumplir instrucciones administrativas sin afectar la seguridad.
 - b) Retrasarse reiteradamente en actividades oficiales.
 - c) Mantener una conducta descortés.
 - d) No mantener el orden del puesto de tiro.
 - e) Omitir informar cambios menores en sus antecedentes.
-

Artículo 39. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves:

- a) Incumplir instrucciones impartidas por el Instructor.
 - b) Manipular armas fuera de las zonas autorizadas.
 - c) Permitir que terceros manipulen armas sin autorización.
 - d) Ingresar sin los elementos de protección obligatorios.
 - e) Utilizar documentación vencida.
 - f) Incumplir reiteradamente las normas de seguridad.
 - g) Causar daños relevantes a las instalaciones por negligencia.
-

Artículo 40. Infracciones gravísimas

Constituyen infracciones gravísimas:

- a) Apuntar deliberadamente un arma hacia una persona.
 - b) Disparar fuera de la línea autorizada.
 - c) Manipular un arma bajo los efectos del alcohol o drogas.
 - d) Alterar evidencia relacionada con un accidente.
 - e) Agredir física o verbalmente a otro usuario, instructor o trabajador del Club.
 - f) Utilizar armas o municiones prohibidas.
 - g) Falsear antecedentes entregados al Club.
 - h) Ejecutar cualquier conducta que ponga en riesgo grave la vida o integridad física de terceros.
-

CAPÍTULO III

MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 41. Suspensión preventiva

Cuando existan antecedentes fundados que permitan estimar que la permanencia de una persona representa un riesgo para la seguridad, el Instructor podrá disponer el retiro inmediato del Polígono.

Esta medida tendrá carácter preventivo y deberá informarse al Directorio dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 42. Suspensión temporal

Mientras se desarrolla el procedimiento disciplinario, el Directorio podrá suspender temporalmente los derechos del socio mediante resolución fundada.

La suspensión preventiva no constituirá sanción definitiva.

CAPÍTULO IV

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 43. Denuncia

El procedimiento disciplinario podrá iniciarse por:

- a) Denuncia escrita.
 - b) Informe de un Instructor.
 - c) Acta del Directorio.
 - d) Denuncia presentada por cualquier socio.
 - e) Conocimiento directo del Comité de Disciplina.
-

Artículo 44. Investigación

Recibida la denuncia, el Comité de Disciplina iniciará la investigación correspondiente.

Podrá solicitar:

- declaraciones;
 - fotografías;
 - videos;
 - informes técnicos;
 - cualquier otro antecedente pertinente.
-

Artículo 45. Notificación

El denunciado será notificado por escrito de los hechos que se le imputan, otorgándosele un plazo de cinco días hábiles para formular sus descargos y acompañar los antecedentes que estime pertinentes.

Artículo 46. Derecho a defensa

Durante el procedimiento, el denunciado tendrá derecho a:

- a) Conocer íntegramente los antecedentes de la investigación.
 - b) Presentar pruebas.
 - c) Solicitar diligencias.
 - d) Formular observaciones.
 - e) Ser oído antes de la resolución.
-

CAPÍTULO V

RESOLUCIÓN

Artículo 47. Informe

Concluida la investigación, el Comité de Disciplina emitirá un informe fundado que contendrá:

- a) Hechos acreditados.
 - b) Medios de prueba considerados.
 - c) Calificación jurídica de la infracción.
 - d) Circunstancias agravantes y atenuantes.
 - e) Sanción propuesta.
-

Artículo 48. Resolución

El Directorio resolverá mediante acuerdo fundado dentro del plazo máximo de quince días hábiles contado desde la recepción del informe.

La resolución deberá notificarse al afectado por escrito.

CAPÍTULO VI

SANCIONES

Artículo 49. Tipos de sanciones

Las sanciones podrán consistir en:

- a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación escrita.
 - c) Suspensión temporal.
 - d) Suspensión de derechos deportivos.
 - e) Suspensión del uso del Polígono.
 - f) Pérdida de beneficios institucionales.
 - g) Pago de multas
 - h) Expulsión.
-

Artículo 50. Criterios para determinar la sanción

Para determinar la sanción se considerará:

- gravedad de la conducta;
- daño ocasionado;
- peligro generado;
- conducta anterior;

- colaboración durante la investigación;
- reincidencia.

CAPÍTULO VII

RECURSOS

Artículo 51. Recurso de reconsideración

El sancionado podrá solicitar reconsideración ante el Directorio dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución.

Artículo 52. Resolución definitiva

El Directorio resolverá fundadamente la reconsideración dentro del plazo de diez días hábiles.

La resolución pondrá término al procedimiento disciplinario en sede interna.

CAPÍTULO VIII

REGISTRO DISCIPLINARIO

Artículo 53. Registro institucional

El Club llevará un Registro Disciplinario reservado, en el que se incorporarán las sanciones firmes aplicadas, las medidas preventivas adoptadas y las resoluciones dictadas.

El tratamiento de esta información se efectuará conforme a la legislación vigente sobre protección de datos personales.

Para constancia, se firma la presente acta.

CLUB ACADEMIA TACTICAL EXTREME

Arturo Mauricio Barrientos Villarroel
Presidente
Club Academia Tactical Extreme

Rudy Fernando Ojeda Inzunza

Secretario

Club Academia Tactical Extreme

Actuación Ministro de fê

Secretario

Club Academia Tactical Extreme